**DESPACHO: N° …/2019**

Vuestra Comisión de Seguridad Pública ha considerado el siguiente Expediente: N° 120 Folio 106 Año 2018 Proyecto de ley sobre la seguridad estructural para las obras civiles de la provincia. En consecuencia, aconsejamos la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad de los presentes. –miembro informante: Diputado Juan Manuel Rigau.

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*

*de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

**Artículo 1º.-** Dispónese la vigencia en todo el territorio de la Provincia de San Luis de los reglamentos desarrollados por el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC) en conjunto -en lo pertinente- con el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) y con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), que como Anexo I forman parte de la presente Ley.

**Artículo 2º.-** Los reglamentos citados en el artículo anterior son de aplicación para el proyecto y construcción de todas las obras civiles de carácter público y privado -en lo que fuere aplicable- cualquiera sea su forma de ejecución y de contratación.

**Artículo 3º.-** Las actualizaciones, modificaciones, ampliaciones o sustituciones que se hicieren a los reglamentos referidos en el Artículo 1º serán de aplicación automática, así como cualquier normativa que en el futuro los reemplace.

**Artículo 4º.-** Los reglamentos mencionados en el Artículo 1º serán de cumplimiento obligatorio a partir de los noventa días de la publicación de esta norma en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. La Autoridad de Aplicación y los Colegios Profesionales pertinentes deberán tomar los recaudos necesarios para asegurar la implementación de esta Ley.

**Artículo 5º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno de la Provincia de San Luis, o el organismo que en el futuro lo reemplace. Las Municipalidades que adhieran a esta normativa ejercerán el poder de policía en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 6º.-** Invítase a las Municipalidades de la Provincia de San Luis a adherir a la presente Ley.

**Artículo 7º.-** Derógase toda normativa que se oponga a la presente.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**ANEXO I**

Área 100 - Acciones sobre las estructuras.

- Reglamento CIRSOC 101 “Reglamento Argentino de Cargas Permanentes y Sobrecargas Mínimas de Diseño para Edificios y Otras Estructuras y sus Comentarios”. Edición 2005.

- Reglamento CIRSOC 102 “Reglamento Argentino de Acción del Viento sobre las Construcciones y sus Comentarios”. Edición 2005.

- Reglamento INPRES-CIRSOC 103 Parte I “Reglamento Argentino para las Construcciones Sismorresistentes” - “Construcciones en General y sus Comentarios”. Edición 2013.

- Reglamento INPRES-CIRSOC 103 Parte II “Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes - Construcciones de Hormigón y sus Comentarios”. Edición 2005.

- Reglamento INPRES-CIRSOC 103 Parte III “Normas Argentinas para las Construcciones Sismorresistentes” - “Construcciones de Mampostería”. Edición 1991.

- Reglamento INPRES-CIRSOC 103 Parte IV “Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes - Construcciones de Acero y sus Comentarios”. Edición 2005.

- Reglamento CIRSOC 104 “Reglamento Argentino de Acción de la Nieve y del Hielo sobre las Construcciones”. Edición 2005.

- Reglamento CIRSOC 108 “Reglamento Argentina de Cargas de Diseño para las Estructuras durante su Construcción y sus Comentarios”. Edición 2007.

Área 200 - Estructuras de hormigón.

- Reglamento CIRSOC 201 “Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón. Edición 2005.

- Reglamento CIRSOC 202 “Hormigón Liviano de Estructura Compacta. Dimensionamiento, Elaboración y Control”. Edición 1985.

- Reglamento CIRSOC 204 “Hormigón Pretensado Parcial”. Edición 1986.

Área 300 - Estructuras de acero.

- Reglamento CIRSOC 301 “Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios y sus Comentarios”. Edición 2005.

- Reglamento CIRSOC 302 “Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Tubos de Acero para Edificios y sus Comentarios”. Edición 2005.

- Reglamento CIRSOC 303 “Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Acero Sección Abierta, conformados en frío y sus Comentarios”. Edición 2009.

- Reglamento CIRSOC 304 “Reglamento Argentino para las soldaduras de Estructuras de Acero”. Edición 2007.

- Reglamento CIRSOC 305 “Recomendación para Uniones Estructurales con Bulones de Alta Resistencia y sus Comentarios”. Edición 2007.

- Reglamento CIRSOC 308 “Reglamento Argentino de Estructuras Livianas para Edificios con Barras de Acero de Sección Circular y sus Comentarios”. Edición 2007.

Área 500 – Mampostería.

- Reglamento CIRSOC 501 “Reglamento Argentino de Estructuras de Mampostería y sus Comentarios”. Edición 2007.

- Reglamento CIRSOC 501-E “Reglamento Argentino Empírico para Construcciones de Mampostería de Bajo Compromiso Estructural y sus Comentarios”. Edición 2007.

Área 600 – Estructuras de Madera.

- Reglamento CIRSOC 601 “Reglamento Argentino de Estructuras de Madera”. Edición 2016.

Área 700 – Estructuras de Aluminio.

- Reglamento CIRSOC 701 “Reglamento Argentino de Estructuras de Aluminio y sus Comentarios”. Edición 2010.

- Reglamento CIRSOC 704 “Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras de Aluminio”. Edición 2010

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA: RIGAU, Juan Manuel; FUNES BIANCHI, Juan Pablo; FERREYRA, María Cristina; BARROZO, Ariel Oscar; FRIAS, Norma; FARA, José Alberto; IRUSTA, Francisco Ibar.

**SALA DE COMISIONES** de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los 20 días del mes de Agosto del 2019.